

Dec. núm. 252-22 que modifica el artículo 13 del Dec. núm. 340-20. Designa a Nelsy Milagros Cruz Martínez, gobernadora de la provincia Monte Cristi. G. O. No. 11067 del 31 de mayo de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 252-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el artículo 13 del Decreto núm. 340-20 del 16 de agosto de 2020, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 13. Nelsy Milagros Cruz Martínez queda designada gobernadora de la provincia Monte Cristi.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 253-22 que concede pensiones especiales del Estado y aumenta el monto de pensiones concedidas a diferentes personas. G. O. No. 11067 del 31 de mayo de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 253-22

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTOS: Los oficios números Pr-In-2022-1986, Pr-In-2022-8891, Pr-In-2022-7081, Pr-In-2022-9599, Pr-In-2022-9074, Pr-In-2022-9157 y Pr-In-2022-9408, del 3 de marzo, y del 20, 21, 22, 26 y 27 de abril de 2022, respectivamente, del viceministro administrativo de Gestión Social y Comunitaria y de los asistentes especiales del presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Juana María Mercedes Medina	001-0712507-2	45,000.00
2	José Lorenzo Varona Ledesma	001-0141387-0	25,000.00
3	Cándido Araujo Gerón	001-0004008-8	100,000.00
4	Juan Bautista Polanco	001-0008970-5	74,000.00
5	Víctor Pascual Reyes Torres	001-0824703-2	100,000.00
6	Víctor Romero Álvarez	001-0460677-7	50,000.00
7	Pedro Regalado Acosta Acosta	001-0091228-6	60,000.00
8	María Paula Pérez de Zorrilla	001-0851652-7	30,000.00
9	Ángela Penélope del C. Jesús Mundaray Báez	001-0793078-6	12,000.00
10	María Antonia Peña Pérez de Cepeda	026-0023263-7	20,000.00
11	Ynés Casilla de León	001-0822398-3	10,000.00
12	Rafael Fernando Estévez Bueno	001-0009556-1	12,000.00
13	José Pichardo Rodríguez	001-1591783-3	40,000.00
14	Juan Evangelista de Jesús Cabral Domínguez	402-2244194-7	40,000.00
15	Francisco Antonio Peña Morán	031-0133361-9	40,000.00
16	Rafael Antonio Gómez Delgadillo	031-0411416-4	40,000.00
17	Luis Manuel Peña Peña	087-0004188-5	40,000.00
18	Roberto Castillo Peralta	402-2600383-4	40,000.00
19	Francisca Estervina Genao de Ramírez	048-0006541-1	40,000.00
20	Rafael Rodríguez	037-0032423-3	40,000.00
21	Wenceslao Veras Martínez	031-0369181-6	40,000.00
22	Florencio Liranzo Vargas	123-0002904-3	40,000.00
23	Bienvenido Rafael Lora Díaz	001-0000681-6	40,000.00
24	Clara Luz Roca Bueno de Pichardo	001-1392332-0	40,000.00
25	Édinson Sigfrido de Jesús Abreu María	064-0001358-4	40,000.00
26	Fermín Raúl Cabada Díaz	402-2788619-5	40,000.00

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Ilona Joselynes Paulino de Rodríguez	001-0283386-0	40,000.00
2	Tomás Enrique Montás	001-0246922-8	40,000.00
3	Armando Paulino Valenzuela Colón	001-0780984-0	35,000.00
4	Ramón Castro Ruiz	018-0041779-0	45,000.00
5	Ana Josefa Tavárez de Ramos	001-0193206-9	40,000.00
6	Romita de Jesús Calderón	002-0092990-9	25,000.00
7	José Nicolás Chevalier Baret	001-0372064-5	20,000.00
8	Aquilino Acosta Silverio	001-0284817-3	12,000.00
9	María de la Rosa Torres Morel	001-0156694-1	23,000.00
10	Susana Guillermina Schiffino Maura	001-0077905-7	50,000.00
11	Altagracia Lodys Terrero Terrero	001-0689791-1	20,000.00
12	Luis Gonzaga Segura	001-0924206-5	60,000.00
13	Rafael Ararías Torres Rosario	001-0077935-4	38,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER